

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de mayo de 1950 por la que se dispensa por el presente año ganadero el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 1947 referente a la vacunación antivariólica en ganado trashumante

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que aconsejaron a este Ministerio el pasado año ganadero dispensa del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de este Departamento de 22 de marzo de 1947, referente a la vacunación antivariólica del ganado lanar trashumante para la autorización del traslado a pastos de verano, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Durante el presente año ganadero, queda sin efecto lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1947, y en su consecuencia, se permite el traslado en trashumación del ganado lanar sin el requisito de previa vacunación antivariólica cuando la provincia de origen se halle exenta de la enfermedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se dispone que la Biblioteca de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas sea servida por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que ha dirigido a este Ministerio el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en la que expone que por diversas causas que impusieron en la época roja, la muy importante Biblioteca del Centro se halla desorganizada y que requiere para su conveniente utilización, de Profesores y alumnos y personal especializado, que funcionarios técnicos de esa Dirección General se encarguen de su ordenación. Y teniendo en cuenta que la mencionada Biblioteca consta de más de cuarenta mil volúmenes, fondos valiosos que deben ser catalogados y clasificados con arreglo a métodos de carácter profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la citada Biblioteca de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas sea servida por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adoptándose por esa Dirección General las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de abril de 1950 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del funcionario excedente del mismo don Pedro Bohigas Balaguer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado en este Ministerio, el día 23 de febrero último, D. Pedro Bohigas Balaguer, funcionario excedente del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en solicitud de que se le conceda el reintegro al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de marzo de 1942 se le concedió la excedencia voluntaria de su cargo;

Resultando que actualmente existen vacantes en la categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a la que pertenece el señor Bohigas Balaguer, y que ha transcurrido más de un mes desde que presentó su solicitud;

Considerando que el artículo 62 del Decreto orgánico del Cuerpo, de 19 de mayo de 1932, determina que podrá concederse el reintegro a los funcionarios excedentes que lleven más de un año en dicha situación,

Este Ministerio ha acordado conceder al referido don Pedro Bohigas Balaguer el reintegro al servicio activo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ocupando el lugar que le corresponda en esta categoría, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, pasando a prestar sus servicios, con carácter provisional, en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Juana Quilez Martí.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado en este Ministerio doña Juana Quilez Martí, funcionaria de la séptima categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 14.000 pesetas y destino en la Biblioteca de la Universidad de Granada, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto orgánico del Cuerpo, de 19 de mayo de 1932, ha acordado conceder a la referida doña Juana Quilez Martí la excedencia voluntaria de su cargo, por un tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de abril de 1950 por la que se conceden 20 lotes de libros, que, con el nombre de «Biblioteca del Párroco», se distribuirán oportunamente.

Ilmo. Sr.: La empresa que hoy inicia este Ministerio y que procurará intensificar en años sucesivos, como uno de los más sublimes medios de conmemorar la «Fiesta del Libro», va encaminada a proporcionar a los Párrocos aquellas obras de carácter fundamental que, en todo mo-

mento, pueden ser sus más eficaces colaboradores para el mejor desempeño de su elevada misión sacerdotal.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se conceden por este Ministerio veinte lotes de libros, que, con el nombre de «Biblioteca del Párroco», se distribuirán, oportunamente, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica.

Art. 2.º Estas Bibliotecas serán propiedad de las Parroquias a las cuales se les adjudique y serán confiadas a los Párrocos de las mismas.

Art. 3.º La Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones enviará a las Parroquias que designe este Ministerio los lotes de libros que hayan de formar la «Biblioteca del Párroco».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de abril de 1950 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don Basilio González Méndez.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Basilio González Méndez, por falta de tramitación de instancia presentada, por conducto de la correspondiente Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a la Dirección General del mismo Ramo, reiterando petición ya resuelta anteriormente acerca de supuestos derechos escalafonales;

Resultando que don Basilio González Méndez, actual Maestro Nacional de Piñeiro (Orense), interesó se le reconocieran determinados efectos retroactivos a su pase al primer escalafón del Magisterio, lo que fue denegado en 19 de abril de 1937, alzándose ante la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, que volvió a denegarlo en 28 de mayo del mismo año; en 1938, por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, y en 23 de febrero de 1946, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, contra cuya resolución se alzó en recurso, también desestimado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Resultando que, teniendo por desestimado el señor González Méndez el anterior recurso de alzada, por aplicación de la doctrina legal del silencio administrativo, e invocando al propio tiempo cierto recurso de reposición que dijo haber formulado en 20 de junio de 1947, promovió recurso de agravios, que fue declarado improcedente por acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en Orden de 15 de junio de 1948;

Resultando que con fecha 5 de enero de 1949, el recurrente de referencia interpuso recurso de queja pidiendo se aclarase la situación del precitado recurso de reposición, que el mismo señor González Méndez había considerado por decidido al entablar el aludido de agravios, siendo desestimado por la Orden Ministerial de 21 de abril de 1949, contra la cual entabla nuevo recurso de agravios, siendo otra vez desestimado por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado con fecha 30 de septiembre de 1949, en el que se declara, entre otros pronunciamientos, que la cuestión relativa a los pretendidos derechos económicos y administrativos del recurrente estaba ya juzgada, al haber quedado definitivamente resuelta por el Consejo de Ministros al decidir recurso de agravios anterior resuelto mediante Orden de 16 de julio de 1948;

Resultando que, con fecha 16 de enero